



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 085 -2008-CMPP.

Puno, 29 de agosto del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, la opinión legal N° 633-2008-MPP/ASJU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, a través de la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Puno, mediante Oficio N° 2400-2008-MP-FSD-DJ-PUNO, solicita a la Municipalidad Provincial de Puno, en sesión de uso ambientes ubicados en el Centro Comercial Ramis, con la finalidad de que puedan funcionar varias dependencias de éste órgano jurisdiccional, dado a que la infraestructura donde actualmente vienen funcionando, constituye un peligro para la administración de justicia;

Que, en aplicación del principio de informalidad, la solicitud de sesión es uso, efectuado por el Ministerio Público, debe entenderse como una solicitud de afectación en uso, conforme lo establece el artículo 97° del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante el informe N° 143-2008-MPP/GA-SGL-CP, efectuado por el encargado de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, hace conocer que el cuarto nivel del Centro Comercial Ramis se encuentra desocupado, concluyendo que es factible atender el pedido efectuado por parte del Ministerio Público, informe que es corroborado por la administradora del Centro Comercial Ramis, mediante informe N° 032-2008-MPP/ACC;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advirtiendo los informes referidos en el considerando precedente, mediante opinión legal N° 633-2008-MPP/ASJU, opina que es procedente afectar el cuarto piso del Centro Comercial Ramis, a favor del Ministerio Público;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. 007-2008-Vivienda, por la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público, cuyas condiciones deberán estar establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos; su otorgamiento es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del uso al cual está destinado, condición que debe establecerse bajo sanción de nulidad, plazo que podrá ser modificado, por la misma instancia que la autorizó; estando obligado la entidad afectataria a 1) cumplir con la finalidad de la afectación en uso, 2) conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento (luz, agua, etc.) y tributarios del bien afectado, 3) devolver el bien con todas sus partes integrantes, sin mas desgaste que el uso ordinario, entre otros; siendo pasible de extinción por renuncia de la afectación, Extinción de la entidad afectataria, destrucción del bien, consolidación del dominio, cese de la finalidad, entre otros;

Que, el artículo 130° del D.S. 007-2008-Vivienda, establece que por la afectación de uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez.

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Concejo Provincial de Puno

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- OTORGAR en afectación en uso y a título gratuito, los 35 ambientes de los bloques A y B, del cuarto piso del Centro Comercial Ramis, de propiedad la Municipalidad Provincial de Puno, a favor del Ministerio Público, por el término de dos (dos) años, para el uso exclusivo de las diferentes dependencias del Ministerio Público del Distrito Judicial de Puno.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, y la Gerencia de Administración efectuar las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición y formalizar la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa de lo establecido en el artículo 102 del D.S. 007-2008-VIVIENDA, además de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, en cuanto respecta al cuarto piso del Centro Comercial Ramis, lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2008 de fecha 07 de julio del 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Roberto Castillo
Alcalde